



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N° 20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 669-2023-MDM



Marcavelica, 14 de diciembre de 2023.



VISTOS:

El Expediente N° 2023-0007523, de fecha 23 de noviembre de 2023, presentado por el administrado Cesar Adrianzen Estrada, **Proveído N° 8360-2023-MDM-GM**, de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 851-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, **Informe N° 804-2023-MDM/GAJ**, de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 9017-2023-MDM-GM**, de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, sobre el particular, es conveniente precisar, en primer lugar, que conforme lo establece el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de las normas de derecho público, producen efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados en una situación concreta;

Que, con relación a la contradicción de los actos administrativos, el numeral 120.1 del artículo 120° del TUO de la Ley N° 27444 señala que la facultad de contradicción administrativa se ejerce frente a un acto que se supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, y procede en la forma prevista en la Ley, para revocar, modificar, anular o suspender sus efectos;

Que, en ese sentido, el numeral 217.1 del artículo 217° del TUO de la Ley N° 27444 indica que procede la contradicción de un acto administrativo que se supone viola, desconoce o





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 669-2023-MDM DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023.

lesiona un derecho o interés legítimo mediante los recursos administrativos de reconsideración y apelación, mencionados en el artículo 218° de la citada Ley;

Que, el numeral 217.3 del artículo 217° del TUO de la Ley N° 27444 establece de manera expresa que no cabe la impugnación de actos que son reproducción de otros actos anteriores que quedaron firmes, y tampoco la impugnación de los actos confirmatorios de actos consentidos que no se recurrieron en el tiempo y la forma oportuna;

Que, el administrado ha formulado, con fecha 23 de noviembre de 2023, recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 510-2023-MDM, correspondiendo verificar si el recurso formulado cumple con los requisitos de forma y de fondo que son exigidos por la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

Que, el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ha establecido que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia, no se requiere nueva prueba;

Que, en este mismo sentido, el **Artículo 207.2 de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 indica que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;**

Que, mediante **Expediente N° 2023-0007534**, de fecha 23 de noviembre de 2023, presentado por el administrado Cesar Martin Adrianzen Estrada, interpone Recurso de Reconsideración;

Que, mediante **Proveído N° 8360-2023-MDM-GM**, de fecha 23 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Subgerente de Recursos Humanos, dar trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 851-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, indica que el administrado Cesar Martin Adrianzen Estrada, obrero permanente bajo el régimen laboral DL 728 – solicitó subsidio por fallecimiento de su señor padre. Precisa que su pretensión fue declarada procedente mediante Resolución de Alcaldía N° 510-2023-MDM;

Que, mediante **Informe N° 804-2023-MDM/GAJ**, de fecha 13 de diciembre, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- El Artículo 207.2 de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 indica que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios.
- El solicitante fue notificado con la resolución materia de reconsideración el 18 de octubre de 2023 y que hasta la fecha de interposición del recurso es decir hasta el 23 de noviembre del presente año **han transcurrido 24 días hábiles**, ello es corroborado con el "Cargo de Resolución de Alcaldía N° 510-2023-MDM" obrante a fojas 12. En consecuencia, la Resolución de Alcaldía N° 510-2023-MDM ha adquirido la condición de un Acto firme ello de conformidad con el Artículo 222 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 669-2023-MDM DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023.

- Se declare **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesto por CESAR MARTIN ADRIANZEN ESTRADA contra la Resolución de Alcaldía N° 283-2022- "A", conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente informe. Debiendo elaborar el respectivo acto resolutorio a fin de notificársele al administrado.

Que, mediante **Proveído N° 9017-2023/MDM-GM**, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General emitir el acto resolutorio;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por CESAR MARTIN ADRIANZEN ESTRADA contra la Resolución de Alcaldía N° 283-2022- "A", toda vez que su presentación ha sido efectuada después de precluido el plazo otorgado legalmente para impugnar, conforme se ha expresado en los considerandos que motivan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al interesado, así como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (08)
Archivo



Enoch Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



Mgtr. Rossibel F. Iparaque Madrid
SECRETARIA GENERAL